



INFORME SECRETARIAL. Ingresó al despacho el 23 de noviembre de 2020, para calificar demanda.

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFÈREZ

Secretaria

Villavicencio, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ESPECIAL – LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL - PERMISO PARA TRASLADO
Radicado: 500013105003 **2020 00354 00**
Demandante: INCUBADORA SANTANDER S.A.
Demandado: MARCO ANTONIO ÀLVAREZ CHÀVEZ

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del C. P. del T. y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, el artículo 113 del C. P. del T. y S.S. modificado por el artículo 44 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda Especial de para el Levantamiento del Fuero Sindical (Permiso para traslado) instaurada por INCUBADORA SANTANDER S.A. contra MARCO ANTONIO ÀLVAREZ CHÀVEZ.

DAR el trámite previsto para el proceso especial establecido en el artículo 114 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFICAR el presente auto al demandado de manera personal de conformidad con los artículos 41 y 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el 291, 293 y 301 del Código General del Proceso, o con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFICAR este auto también al representante legal del Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Agroalimentario – SINALTRAINAL, organización sindical de la cual se aduce emana el fuero sindical del demandado que sirve de fundamento para la presente acción, a fin de que intervenga en este proceso y demás fines que indica el artículo 118B del C. P. del T y S.S.



PARÁGRAFO: Cumplido con lo anterior, ingrese el expediente al despacho para fijar día y hora para la respectiva audiencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado JUAN MANUEL GUERRERO MELO para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez

N.C.